



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 381 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 29 NOV 2013

VISTO: El Informe N° 1854-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 783162-2013/GOB.REG.HVCA/SG, Informe N° 190-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP., Memorando N° 1528-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorando N° 2222-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorando N° 2730-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Informe N° 1/23-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 179-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *“La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;*

Que, de conformidad con el Artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, *“El Presidente Regional tiene, entre otras, la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos”;*

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimiento sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”;*

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor del señor Filomeno Palomino Ordoñez, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de realizar todos los trámites de cambio de equipos, adquisiciones de PPM y de los teléfonos móviles que cuenta el Gobierno Regional de Huancavelica; constituyendo actos administrativos que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74° de la Ley N° 27444;

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que le señala la administración científica;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 381 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR a favor del señor FILOMENO PALOMINO ORDOÑEZ, servidor del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, la facultad de realizar todos los tramites de cambio de equipos, adquisiciones de RPM y de los teléfonos móviles que cuenta el Gobierno Regional de Huancavelica por los fundamentos puestos en la resolución.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que los documentos que suscriba el servidor Filomeno Palomino Ordoñez por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad. Asimismo deberá informar al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FHCHC/aof